

SEMINARIO DE DERECHO LOCAL

INFORME EN MATERIA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

Autores Sergio Salinas Alcega y Víctor Fernández-Rodríguez Fairén

Profesor Titular y Profesor Asociado de Derecho Internacional Público, Universidad de Zaragoza

Fecha 18-06-2015

SUMARIO:

I. NOVEDADES NORMATIVAS

- Aprobación definitiva (UE, Euratom) 2015/339 del Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2015

- Reglamento (UE) 2015/159 del Consejo, de 27 de enero de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2532/98

II. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- STJUE, de 4 de marzo de 2015, as. C-534/13, *Ministero dell’Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare y otros contra Fipa Group Srl y otros*

III. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES

1. COMITÉ DE LAS REGIONES

- Resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión Europea para 2015

- Dictamen del Comité de las Regiones Europeo - Directrices sobre las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos EIE a una buena gobernanza económica

2. COMISIÓN EUROPEA

- Informe sobre España 2015, con un examen exhaustivo relativo a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos

3. PROYECTOS EUROPEOS

- Programa Urbact

- Programa LIFE Acción por el Clima

I. NOVEDADES NORMATIVAS

En esta ocasión no hay novedades normativas comunitarias en materia específica de entes locales pero, por su importancia en términos absolutos, se cita la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2015, adjuntando la reseña correspondiente a su publicación en el DOUE. Igualmente se cita el Reglamento sobre las competencias del Banco Central Europeo para imponer sanciones y su publicación en el DOUE.

- Aprobación definitiva (UE, Euratom) 2015/339 del Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2015

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 69, de 13 de marzo de 2015.

- Reglamento (UE) 2015/159 del Consejo, de 27 de enero de 2015, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2532/98, sobre las competencias del Banco Central Europeo para imponer sanciones

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número 157, de 3 de febrero de 2015.

II. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 4 de marzo de 2015, as. C-534/13, *Ministero dell’Ambiente e della Tutela del Territorio e del Mare y otros contra Fipa Group Srl y otros*

El Consejo de Estado italiano dirige una petición de decisión prejudicial relativa a la interpretación de diversos principios del Derecho medioambiental europeo, en concreto los de quien contamina paga, cautela, acción preventiva y corrección en la fuente. Esa solicitud se enmarca en tres procesos nacionales que tienen su origen en la compra por diversas sociedades de Derecho privado de ciertos terrenos ubicados en un municipio de la provincia de Massa Carrara en el que el propietario anterior, dos sociedades pertenecientes a un grupo industrial, gestionaban un área industrial de producción de insecticidas y herbicidas. Ese uso conllevaba un elevado nivel de contaminación que condujo a su calificación, anterior a la compra por los primeros entes, como sitio de interés nacional, a efectos de su rehabilitación.

El Ministerio competente se dirigió a las sociedades compradoras de esos terrenos y que en ese momento la propiedad de los mismos para que ejecutasen medidas específicas de “protección urgente” en el sentido del Código Medioambiental italiano. Las citadas sociedades acudieron al Tribunal contencioso—administrativo regional de Toscana que anuló las resoluciones ministeriales ya que, conforme al citado Código, no se puede obligar a empresas sin responsabilidad directa en la realización del fenómeno de contaminación a ejecutar ese tipo de medidas.

El recurso presentado por el Ministerio al Consejo de Estado movió a este a plantear la cuestión prejudicial, constanding la existencia de dos líneas contradictorias en la jurisprudencia de los tribunales contencioso-administrativos italianos en cuanto a la posibilidad de obligar al propietario de un terreno a adoptar medidas de protección urgente y de rehabilitación aunque no sea el autor de la contaminación. A este respecto el Consejo de Estado señala que comparte la línea que opta por excluir la responsabilidad del propietario en ese supuesto. En ese contexto plantea al Tribunal de Justicia la pregunta de si los principios citados de la Unión en materia medioambiental se oponen a una normativa como la que se recoge en el Código Medioambiental italiano que no permite a la autoridad administrativa imponer la ejecución de medidas de protección urgente o de rehabilitación al propietario no responsable de la contaminación, estableciendo a su cargo únicamente una responsabilidad patrimonial limitada al valor del paraje una vez ejecutadas las medidas de rehabilitación.

El Tribunal de Justicia comienza abordando la base jurídica en la que el órgano remitente apoya su cuestión para señalar que el artículo 191.2 TFUE, que se limita a definir los objetivos generales de la Unión en materia de medio ambiente, se dirige a la acción de esta y no puede por tanto ser invocado ni por los particulares para excluir la aplicación de una norma nacional cuando no sea aplicable alguna normativa de la Unión aplicable sobre la base del artículo 192 TFUE, ni por las autoridades competentes para imponer medidas preventivas y reparadoras sin base jurídica nacional. No obstante se apunta que el principio de quien contamina paga puede aplicarse al caso a través de la Directiva 2004/35 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales, cuyo objetivo es la garantía de los objetivos y principios de la política de medio ambiente de la Unión establecida en el Tratado.

En cuanto a la aplicabilidad *ratione temporis* el Tribunal recuerda que esta Directiva (artículo 17) se aplica solo a daños producidos desde el 30 de abril de 2007, o que habiéndose producido antes no hubieran concluido en esa fecha. En este sentido el Tribunal advierte que corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si los daños que dan lugar a las medidas controvertidas están comprendidos en el ámbito de la Directiva, señalando que en caso contrario la situación entraría en el ámbito de aplicación del Derecho nacional. Para el primer caso de inclusión del supuesto en el ámbito de la Directiva el Tribunal se pronuncia sobre la interpretación del Derecho de la Unión aplicable. En ese sentido advierte que, como él mismo ha señalado en su jurisprudencia, de la Directiva 2004/35 se deduce que es al operador que se encuentra en el origen del daño medioambiental a quien la autoridad competente puede obligar a adoptar las medidas reparadoras necesarias, debiendo ser ese operador el que sufrague los costes correspondientes. Por su parte la autoridad administrativa está obligada a determinar el operador que ha causado el daño.

Es decir que aquellas personas que, como los demandados en el litigio principal, no desempeñan una actividad profesional en el sentido del artículo 2 de la Directiva 2004/35 no están incluidas en su ámbito de aplicación. Eso obliga a analizar la aplicabilidad a esas partes de la Directiva en base a su artículo 3.1.b), referido a daños causados por actividades distintas de las anteriormente mencionadas, siempre que haya habido culpa o negligencia por parte del operador. Sobre este particular se comienza subrayando el carácter esencial que para la eficacia del régimen de responsabilidad medioambiental tiene el establecimiento por la autoridad competente de un nexo causal entre la actividad del operador y el daño medioambiental concreto y cuantificable a los efectos de la imposición de medidas reparadoras. A eso se añade que la obligación de la autoridad competente de demostrar la existencia del citado nexo causal se aplica tanto en el régimen de responsabilidad medioambiental objetiva como en el de la responsabilidad subjetiva, derivado de la culpa o negligencia. El papel de ese nexo causal se reconoce en el artículo 8.3.a) de la Directiva 2004/35 al contemplar la no exigencia al operador de que asuma el coste de las acciones reparadoras cuando pueda demostrar que los daños fueron causados por un tercero, y se produjeron a pesar de existir medidas de seguridad adecuadas o por orden o instrucción obligatoria cursada por autoridad pública.

La no determinación del mencionado nexo causal conlleva que la situación esté comprendida en el Derecho nacional. En este asunto parece claro que las partes demandadas en el litigio principal no contribuyeron a la producción de los daños medioambientales controvertidos. Además el Tribunal reconoce la capacidad de los Estados miembros para establecer un régimen de responsabilidad medioambiental más riguroso, incluyendo la determinación de otros responsables, sometido únicamente a su compatibilidad con los Tratados. Pero concluye que no hay controversia entre las partes respecto a que la normativa italiana no permite imponer medidas reparatorias al propietario no responsable de la contaminación, limitándose a exigirle el reembolso de los gastos de las actuaciones iniciadas por la autoridad competente por un importe no superior al valor del terreno. Por todo ello concluye que la Directiva 2004/35 no se opone una normativa nacional como la controvertida.

III. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES

COMITÉ DE LAS REGIONES

Antes de pasar a reseñar la Resolución y algún Dictamen que se aprobaron con motivo del Pleno del Comité de las Regiones de los días 11 y 13 de febrero de 2015 (publicados en el DOUE C140, de 28 de abril de 2015), se ha considerado de interés comentar uno de los temas que se han aprobado en el último Pleno del CDR del 3 y 4 de junio, y que todavía no se ha publicado oficialmente, por cuanto enlaza con la Resolución citada y aprobada en aquel Pleno anterior de febrero.

El asunto que figuraba en el orden del día del reciente Pleno del CDR, giraba en torno al Plan de Inversiones para Europa, prioridades de la UE para el período 2015-2020; migración.

Una vez que las negociaciones sobre la regulación del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas han alcanzado su recta final, el pleno del Comité de las Regiones Europeo (CDR) celebrado en Bruselas los días 3 y 4 de junio ha aclarado el papel de las regiones y ciudades en el despliegue del Plan de Inversiones para Europa. Los líderes regionales y locales han debatido con el presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, las prioridades de la UE y la manera de aprovechar al máximo un paquete de inversiones que aspira a movilizar 315 000 millones de euros.

Durante el pleno, el CDR ha aprobado sus prioridades para el período 2015-2020 mediante un proyecto de resolución centrado en la creación de empleo, el crecimiento

sostenible y la lucha contra el desempleo a nivel local. Para impulsar las economías locales y regionales se considera fundamental sacar el máximo partido de los fondos de cohesión y del nuevo Plan de Inversiones para Europa, y hacer que la legislación de la UE funcione para los ciudadanos. Tomando como base las iniciativas Corleap y ARLEM de la institución, también es prioritario consolidar las relaciones entre los entes locales de la UE y de fuera de ella, dada la inestabilidad en el este y el aumento repentino de la inmigración procedente del sur.

Así, las regiones y ciudades se posicionan en torno a la migración en la UE. Las fronteras de la UE han sido escenario de tragedias humanas, por lo que la Comisión Europea ha tomado medidas dotándose de una Agenda Europea de Migración. Habida cuenta de la creciente presión sobre las regiones y ciudades que reciben cada vez más inmigrantes, el CDR ha debatido y votado el 4 de junio una resolución en la que expone su opinión sobre cuál es la mejor forma de gestionar la acogida de inmigrantes y los procedimientos de asilo, al mismo tiempo que se garantiza la protección de las vidas humanas.

Las nuevas orientaciones de la Comisión Europea en materia de empleo tienen en cuenta las consecuencias de la crisis económica y las ponen en consonancia con el nuevo enfoque de la política económica. Estas orientaciones giran en torno a cuatro ejes:

- impulsar la demanda de mano de obra;
- mejorar la oferta de trabajo y las cualificaciones;
- mejorar el funcionamiento de los mercados de trabajo;
- y garantizar la equidad, combatir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades.

Dirigido por Mauro D'Attis (IT/PPE), concejal del Ayuntamiento de Brindisi, el proyecto de dictamen del CDR aboga por una «dimensión territorial» de la Estrategia Europa 2020 y reconoce el empleo verde y la economía social como motores clave para el empleo y el apoyo al trabajo por cuenta propia y la economía digital.

En el dictamen “Nuevas orientaciones para el empleo de la UE”, el Comité de las Regiones insiste en que, aunque la economía verde, así como la economía social, han puesto de manifiesto un importante potencial para crear puestos de trabajo del día

de mañana, sin embargo la Comisión Europea no lo menciona suficientemente en sus nuevas orientaciones para el empleo. Tampoco especifica en sus orientaciones la necesidad de apoyar el trabajo por cuenta propia ni la economía digital. Pero lo más importante es que el Comité de las Regiones (CDR) destaca la necesidad de dotar a la Estrategia Europa 2020 de una dimensión territorial para alcanzar los objetivos establecidos en las orientaciones sobre el empleo en asociación con los entes locales y regionales.

En esta nueva serie de orientaciones integradas, la Comisión Europea tiene en cuenta las consecuencias de la crisis económica en aspectos como el desempleo o la exclusión social y las pone en consonancia con el nuevo enfoque de la política económica.

El Director del proyecto considera que estas orientaciones constituyen «uno de los actos políticos más importantes, en un momento en que la Unión Europea y sus Estados miembros siguen afrontando una tasa de desempleo inaceptable que afecta tanto a jóvenes como a adultos». Alegó que «los entes locales y regionales figuran al final de la cadena de toma de decisiones pero son el primer punto de contacto de los ciudadanos con las instituciones y los políticos. Y pidió a la Unión Europea que establezca un marco que permita a los entes locales y regionales aprovechar los nuevos instrumentos financieros y que facilite no solo grandes proyectos, sino también las iniciativas locales».

Mauro D'Attis también insistió en que el papel de la economía verde ha sido minimizado y en que la propuesta de la Comisión menciona solo muy sucintamente la economía «blanca» o social. «El CDR considera que estos dos sectores pueden contribuir mucho a impulsar el crecimiento y la creación de empleo. Especialmente los jóvenes, que siguen sufriendo tasas de desempleo superiores al 22 %, deberían estar mejor preparados para este tipo de puestos de trabajo del día de mañana.

Tampoco se menciona en modo alguno el papel que puede desempeñar el trabajo por cuenta propia y el autoempleo, pese a que en muchos Estados miembros la actividad por cuenta propia supera con creces el empleo».

Además, el CDR pide que se tomen medidas para mejorar la economía digital mediante la reducción de la brecha digital y desea que el Fondo Social Europeo desempeñe un papel más flexible y específico. Los resultados cuantificables respecto

del empleo, la inclusión y la cohesión deberían contribuir a convertirlo en un instrumento natural para las políticas sociales y de empleo.

El Tratado de Funcionamiento de la UE establece que los Estados miembros considerarán sus políticas económicas y el fomento del empleo como un asunto de interés común y coordinarán sus actuaciones al respecto en el seno del Consejo. A este respecto, cada año el Consejo y los Estados miembros deben adoptar orientaciones de política económica y orientaciones de empleo, las cuales juntas forman las orientaciones integradas. Adoptadas por primera vez en 2010, estas orientaciones, que sustentan la Estrategia Europa 2020, han permanecido inalteradas hasta ahora.

A continuación se pasa a reseñar la Resolución y algún Dictamen aprobados en febrero pasado.

- Resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión Europea para 2015

En esta Resolución, el Comité de las Regiones acoge con satisfacción la voluntad de la Comisión de llegar a los ciudadanos de la UE para que depositen su confianza en la Unión y hace hincapié en el papel que las ciudades y regiones de Europa pueden desempeñar en este sentido.

En ese sentido, el Programa de trabajo de la Comisión pone el énfasis en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y recuerda que el CDR lleva a cabo un seguimiento de la subsidiariedad para velar porque el valor añadido de la acción legislativa de la UE consolide un enfoque político más integrado, por ejemplo, mediante un enfoque transversal de los expedientes y aboga por una evaluación sistemática del impacto territorial de todas las nuevas iniciativas de la UE, incluido el Programa REFIT.

Reitera su determinación de participar en todas las fases del ciclo legislativo en aquellos ámbitos en los que pueda contribuir con sus competencias y pide a la Comisión que le consulte sobre las propuestas que se modifiquen sustancialmente durante el procedimiento legislativo.

También aboga por una alianza interinstitucional para mejorar y completar las infraestructuras en la Unión Europea, resaltando la gran importancia de resolver los cuellos de botella, desarrollar las conexiones que faltan entre nodos y redes así como las secciones transfronterizas ya que considera que la accesibilidad y conectividad de todas

las regiones en términos de transporte, energía, telecomunicaciones e infraestructuras y servicios digitales es fundamental para la solidaridad y el desarrollo territorial europeos.

Igualmente anima a la Comisión a colmar las lagunas que persisten en el mercado único europeo y a prestar especial atención a las regiones fronterizas; en este sentido, pide a la Comisión que desarrolle iniciativas comunes que se lleven a cabo con el apoyo de su Plataforma de Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (AECT); igualmente, merecen especial atención las regiones que sufren desventajas demográficas graves y permanentes, tal como dispone el TFUE.

En esta línea, solicita a la Comisión Europea que tenga en cuenta en sus iniciativas, la especial situación en la que se encuentran las regiones ultraperiféricas, cuyas características específicas y necesidad de una reglamentación adaptada aparecen bien definidas en el artículo 349 del TFUE con el objetivo de lograr su plena participación en el mercado único europeo.

Sin embargo, lamenta que el Programa de trabajo omita referirse a iniciativas específicas en materia de política de cohesión, desarrollo rural, industria del turismo y medio ambiente; lamenta, en particular, la ausencia de nuevas iniciativas sobre la agenda urbana, las estrategias macrorregionales, la cohesión territorial y los desafíos demográficos; invita a la Comisión a colaborar con el CDR en el desarrollo de iniciativas en estos ámbitos.

Concretamente, en materia de empleo, crecimiento e inversión, el CDR toma nota del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) destinado a movilizar 315.000 millones de euros en inversiones adicionales en ámbitos estratégicos durante los próximos tres años y subraya que el Plan de Inversiones para Europa y el FEIE son complementarios respecto de la política de cohesión. Considera, además, que las estrechas sinergias existentes entre el nuevo FEIE y los programas operativos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos ESI) serán fundamentales para garantizar la coherencia entre los proyectos de inversión y las estrategias de desarrollo regional y local. Y recomienda una participación adecuada de los entes locales y regionales en el proceso de selección de proyectos, así como la organización de foros de inversión descentralizada.

El CDR acoge con satisfacción la prioridad que otorga la Comisión a la lucha contra el desempleo y hace hincapié en la necesidad de medidas firmes en este ámbito,

con la estrecha colaboración de los entes regionales y locales y de sus asociaciones. Felicita a la Comisión Europea por su propuesta, presentada el 4 de febrero de 2015, de prever un importe de mil millones de euros en 2015 con el fin de aumentar de manera significativa la prefinanciación que reciben los Estados miembros en el marco de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil y anima a la Comisión Europea a organizar un diálogo estructurado con el CDR y las asociaciones territoriales para evaluar juntos la manera en que el sistema de «garantía juvenil» europea podría aplicarse mejor sobre el terreno.

En cuanto al mercado único digital, insiste en la importancia de completar dicho mercado a fin de reforzar la competitividad del sistema empresarial regional, también mediante incentivos a la inversión en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación; destaca la necesidad de colmar, con carácter urgente, la brecha digital entre las zonas urbanas y rurales en Europa para desarrollar servicios públicos electrónicos nuevos y dignos de confianza y una administración electrónica accesible para todos, así como de aplicar medidas destinadas a aumentar la cultura digital de los ciudadanos, iniciativas que prevén los instrumentos necesarios para ayudar a salvar los problemas planteados por los desafíos demográficos que presentan algunos territorios de las regiones europeas, y, por último, sugiere que se mejore la aplicación de la Agenda Digital mediante el refuerzo de la dimensión territorial del Foro Digital anual.

Respecto de la rúbrica Unión de la energía, cambio climático y política de medio ambiente, el CDR acoge con satisfacción la propuesta de marco estratégico para la Unión de la Energía y pide que la nueva estrategia se base en soluciones locales y regionales realistas en materia de energía, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, así como en el desarrollo sostenible; pide a la Comisión que asocie más estrechamente al CDR en los aspectos clave de interés local y regional relativos a la seguridad energética, las energías renovables, el mercado interior de la energía y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), en particular en los mercados minoristas de energía y de energía asequible, así como en los concernientes a la producción descentralizada de energía, la nueva gobernanza energética y la capacitación de los ciudadanos como consumidores y productores de energía; también pide a la Comisión Europea que el CDR participe en el Citizen's Energy Forum y en las actividades de la iniciativa «Ciudades Inteligentes».

Sobre el futuro de la política energética y el papel que desempeña la Unión de la Energía propone, además, una asociación estratégica entre la Comisión, el BEI y el

CDR para desarrollar planes de actuación y pide a la Comisión que haga participar al CDR en la elaboración de propuestas legislativas destinadas a aplicar el conjunto de medidas relativas a la energía y el cambio climático para 2030.

Como complemento en este ámbito, el CDR insta a la Comisión a reforzar e integrar el Pacto de los Alcaldes con la iniciativa Mayors Adapt y ampliar su horizonte temporal más allá de 2020, a fin de lograr la necesaria coordinación de las cuestiones relativas a la política en materia de clima y energía; destaca el papel esencial que está llamado a desempeñar en la movilización de los entes locales y regionales, y expresa su deseo de participar plenamente en el futuro desarrollo de estos instrumentos. También considera que la Comisión debe presentar en 2015 una Comunicación sobre el uso de la tierra como recurso, llevar a cabo una revisión intermedia exhaustiva de la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad, y elaborar una nueva propuesta de Directiva sobre el acceso a la justicia en materia de medio ambiente y una propuesta legislativa sobre las inspecciones medioambientales y el cumplimiento de la normativa, verificando atentamente que las nuevas propuestas legislativas y las disposiciones que incluyen respeten los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Sobre mercado interior, señala que es indispensable fomentar la inversión en innovación y reforzar la industria europea si la UE quiere mantener una ventaja competitiva en la economía mundial, así como acoge con satisfacción la atención prestada a las pyme y pone de relieve su contribución al crecimiento y a la creación de puestos de trabajo a escala regional y local en la UE; subraya su disposición a cooperar en la creación de una red regional de representantes para las pyme y confía en que las nuevas propuestas relativas a una Unión de Mercados de Capitales contribuyan a mejorar el acceso de las pyme a la financiación.

También se congratula del compromiso de la Comisión de presentar un conjunto de medidas sobre movilidad laboral, que debería incluir una propuesta de revisión de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores; pide a la Comisión que esclarezca más los derechos a beneficiarse de la seguridad social y otras prestaciones sociales de los ciudadanos que hayan ejercido su derecho a la libre circulación; insta a la Comisión a tener también en cuenta los efectos negativos de la movilidad laboral, como la fuga de cerebros y la inadecuación de las cualificaciones.

Por otra parte, con el fin de reforzar la economía social y el emprendimiento social en la UE, insta a la Comisión a que presente propuestas de estatutos europeos para las sociedades y asociaciones mutualistas y una propuesta revisada sobre el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, y a que mantenga su propuesta sobre el Estatuto de la Fundación Europea.

En materia de Unión Económica y Monetaria, agradece la intención de la Comisión de modificar la Unión Económica y Monetaria, incluida su dimensión social, e invita a la Comisión a colaborar estrechamente con el CDR para presentar propuestas concretas, así como también acoge con satisfacción el objetivo de la Comisión de intensificar los esfuerzos para luchar contra la evasión y el fraude fiscales, así como para pasar a un sistema en el que el país donde se generan los beneficios sea también el país de imposición. Por último, apoya los esfuerzos de la Comisión por elaborar una propuesta sobre el intercambio automático de información entre autoridades tributarias sobre las resoluciones («rulings») fiscales transfronterizas.

En el terreno de los Acuerdos de libre comercio, insta a la Comisión a que presente un documento de estrategia en el que se describan los objetivos más amplios de las políticas comerciales de la UE, a fin de establecer unas normas más estrictas en materia de transparencia y consulta para las negociaciones, y se garantice un acceso razonable a los mercados, la promoción de una normativa ambiental y social exigente y el pleno respeto de la autonomía de las autoridades públicas de todos los niveles en la prestación de los servicios públicos;

En esta cuestión, apoya las iniciativas recientes de la Comisión para aumentar la transparencia en las negociaciones de los acuerdos comerciales, en particular, la Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión (ATCI). Insiste en que las economías locales y regionales de tamaño reducido no deben verse perjudicadas por el resultado de las negociaciones y en que los productos alimenticios etiquetados con arreglo a demarcaciones regionales deben permanecer protegidos. Considera que también deben mantenerse las normas europeas en materia sanitaria y medioambiental, así como las estructuras y los procedimientos jurídicos de la UE y los Estados miembros. Espera que en el mandato de negociación se respete la soberanía de los Estados miembros en materia de cultura y medios de comunicación estableciendo una excepción clara en estos ámbitos y pide que se le mantenga informado de un modo

transparente y periódico, para que pueda desempeñar su papel de intermediario entre la Unión y los entes locales y regionales.

En cuanto al espacio de justicia y derechos fundamentales, apoya los esfuerzos de la Comisión para establecer una política global europea en materia de migración que proteja las fronteras de la UE y luche contra el tráfico de seres humanos y la inmigración irregular, sin dejar por ello de respetar los derechos fundamentales de los migrantes, crear vías seguras y legales para que los emigrantes lleguen a la UE, estrechar la cooperación con los países de origen y de tránsito, construir una auténtica solidaridad entre los Estados miembros de la Unión y fomentar la competitividad europea reforzando el potencial de los emigrantes para contribuir a las economías de los Estados miembros de la UE. Invita a la Comisión a lanzar junto con el CDR una consulta entre los entes locales y regionales para evaluar mejor los retos actuales sobre el terreno antes de emprender nuevas iniciativas y propuestas legislativas europeas;

La UE como agente en la escena mundial, acoge con satisfacción la intención de la Comisión de revisar la política europea de vecindad para que el CDR contribuya a través de la ARLEM y la Corleap; insta a reforzar los mecanismos y programas de cooperación entre la UE y los entes regionales y locales asociados y pide que se intensifiquen las iniciativas de apoyo a los procesos de descentralización en los países asociados; propone que se amplíe el ámbito de aplicación del Instrumento para la Administración Local a todos los países asociados;

También se congratula de la intención de la Comisión de publicar una comunicación sobre los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015 y se declara dispuesto a contribuir con la experiencia y las iniciativas de los entes locales y regionales como interlocutores esenciales en la cooperación descentralizada para el desarrollo; solicita colaborar estrechamente en la elaboración de la posición de la UE en las negociaciones internacionales y en las iniciativas relativas al Año Europeo del Desarrollo 2015.

Para terminar la Resolución sobre el programa de trabajo de la Comisión Europea para 2015, en cuanto a Gobernanza y ciudadanía, el CDR acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión Europea de proponer un nuevo acuerdo interinstitucional sobre «Legislar mejor», iniciativa en la que desea participar Y valora muy positivamente que se dé prioridad a la reducción de la burocracia; la identificación

efectiva de las cargas burocráticas excesivas, en particular con el apoyo de los entes locales y regionales así como de las empresas, será esencial para aumentar su impacto.

- Dictamen del Comité de las Regiones Europeo - Directrices sobre las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos EIE a una buena gobernanza económica

El Comité de las Regiones Europeo recuerda que la política de cohesión de la Unión Europea debe seguir desempeñando un papel fundamental en la recuperación económica de las regiones europeas, por lo que, reitera, remitiéndose a su dictamen sobre la propuesta de Reglamento General sobre los fondos del Marco Estratégico Común, su oposición de principio a la imposición de cualquier condición macroeconómica a la puesta en práctica de la política de cohesión y, más concretamente, al establecimiento de todo vínculo entre la eficacia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») y una buena gobernanza económica. Ciertamente, este vínculo se basa en la presunción errónea de que los entes locales y regionales son tan responsables como las autoridades nacionales de los desequilibrios presupuestarios.

El CDR manifiesta su profunda preocupación por el riesgo que las medidas previstas para el período 2014-2020 pueden entrañar para el crecimiento europeo y los proyectos de desarrollo económico y social, creando inseguridad en torno a la programación del FEDER y el FSE a partir de 2015, dado que dicha programación ya se está viendo amenazada en gran medida por los retrasos que ha ocasionado la conclusión tardía de las negociaciones sobre el marco financiero plurianual y la dificultad que tienen los Estados miembros y los entes locales y regionales para cumplir los requisitos de condicionalidad ex ante.

Subraya, a este respecto, el cada vez más importante papel que desempeñan los entes locales y regionales, que gestionan aproximadamente el 33 % del gasto público, lo que representa un ligero aumento de 2 puntos porcentuales en los últimos dos decenios (1995-2013), es decir, el 16 % del PIB. Aunque sus poderes varían de un país a otro en función de su organización institucional, desempeñan un papel mucho más importante que las administraciones centrales en la prestación de servicios públicos y, en particular, en la realización del tipo de gasto que genera crecimiento, tal como lo define la propia Comisión (véase el Sexto informe sobre la cohesión), en ámbitos como la educación, la

atención sanitaria, la protección del medio ambiente, el transporte, la I+D y la energía. Pide, por tanto, que se revise la cláusula de inversión para permitir que las inversiones regionales y nacionales cofinanciadas por los fondos europeos (EIE o MCE) queden excluidas del cálculo de los déficits públicos nacionales en el marco del Semestre Europeo.

Igualmente, pone de relieve la contradicción intrínseca entre, por una parte, las disposiciones en materia de condicionalidad macroeconómica y, por otra, las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que prevé un cierto grado de flexibilidad respecto de su aplicación en circunstancias excepcionales y temporales, que se establecen en el Reglamento no 1177/2011, así como las propias consideraciones de la Comisión en el sentido de que «El marco fiscal de la UE ofrece oportunidades para llegar a un equilibrio entre el reconocimiento de las necesidades de inversión pública productiva y los objetivos de la disciplina fiscal».

Recuerda, a este respecto, su preocupación por el hecho de que la nueva norma de contabilidad SEC 2010 de Eurostat, aplicable desde septiembre de 2014, no distingue entre gasto e inversión, lo cual obliga a los entes locales y regionales a aplicar umbrales máximos de inversión por habitante y año. Sin duda, en determinados Estados miembros, estos umbrales máximos pueden impedir que los entes locales y regionales proporcionen la cofinanciación necesaria para los proyectos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Por todo ello, insta a la Comisión Europea a que presente un informe sobre la aplicación del SEC 2010 y recuerda que los entes locales y regionales se han visto afectados de tres formas diferentes por las medidas de saneamiento presupuestario adoptadas a nivel nacional en respuesta a la crisis económica y financiera.

En primer lugar, estas medidas han comprometido seriamente la capacidad de las autoridades subnacionales para contribuir a la inversión pública, que alcanzó una media del 2,3 % del PIB entre 2002 y 2007 en la UE-27 y disminuyó hasta el 1,8 % del PIB, pero, sobre todo, disminuyó en términos reales un 7,2 % en 2010, un 5,9 % en 2011, un 3,3 % en 2012 y un 8,6 % en 2013.

En segundo lugar, dado que las transferencias corrientes y las transferencias de capital procedentes de la administración central constituyen la principal fuente de ingresos de los entes locales y regionales en casi todos los países de la UE, sus ingresos

se han visto reducidos de manera significativa, lo cual ha tenido un impacto desestabilizador inmediato en sus presupuestos. La situación de las regiones españolas ha sido aún más grave puesto que sus ingresos disminuyeron un 62 % en términos reales como consecuencia, por un lado, de una fuerte reducción de las transferencias de las autoridades nacionales (un 45 %) y, por otro, de un aumento significativo de las transferencias de las regiones a las autoridades nacionales (de apenas 1.400 millones de euros a 10.100 millones de euros a precios de 2005).

En tercer lugar, según la OCDE, las medidas de saneamiento presupuestario han reducido aún más su capacidad de inversión y los entes locales y regionales también han tenido que hacer frente al deterioro de las condiciones de empréstito.

Así, destaca la importancia de la contribución de los Fondos EIE al esfuerzo de inversión pública en tiempos de crisis, puesto que ascendió del 11,5 % de la inversión pública de la UE en términos de formación bruta de capital fijo (FBCF) en 2007 al 18,1 % en 2013. Su contribución supuso más del 75 % de la inversión pública en determinados países. Durante el período 2007-2013, las asignaciones con cargo a los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, así como la cofinanciación nacional asociada, representaron anualmente y como promedio alrededor del 0,55 % del PIB de la UE-27.

Considera, por tanto, ilógico amenazar a un Estado miembro en dificultades económicas con una suspensión de la financiación del FEDER y del FSE. La reducción del gasto público no implica la disminución automática de los déficits públicos y puede tener consecuencias sociales negativas.

Expresa su preocupación por el posible deterioro de la situación de las finanzas públicas nacionales y subnacionales como consecuencia de la suspensión no solo de los compromisos, sino también de los pagos. Recuerda, por otra parte, que las limitaciones del vínculo entre los Fondos Estructurales y la buena gobernanza económica de los déficits públicos ya han quedado demostradas en su aplicación original al Fondo de Cohesión, ya que la penalización de los déficits tiende más bien a agravar la situación económica de los Estados afectados y reitera su petición a la Comisión Europea para que presente un Libro Blanco en el que establezca una tipología a escala de la UE de la calidad de las inversiones públicas en los ámbitos del gasto público en función de sus efectos a largo plazo. En último término, esta tipología podría dar lugar a un examen

ponderado de la calidad de la inversión pública en el cálculo de los déficits presupuestarios o a una mejor consideración del ciclo o el contexto macroeconómico real.

Por último, deplora la recentralización a nivel nacional y europeo, que sirve de base al conjunto del dispositivo y que implica una injerencia considerable de la Comisión. Sin lugar a dudas, la brevedad de los plazos de reprogramación pondrá en tela de juicio el principio de asociación y la gobernanza multinivel, que son consustanciales a la política de cohesión.

2.- COMISIÓN EUROPEA

- Informe sobre España 2015, con un examen exhaustivo relativo a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos, páginas 55 y 56.

3.1. Marco presupuestario y fiscalidad

Marco presupuestario

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) está ya operativa. Su marco jurídico está prácticamente completo. La contratación del personal de la AIReF, aparte de su Comité de Dirección —un Presidente y tres Directores— tuvo lugar durante el verano de 2014, ocho meses después de su creación. Ello no ha sido óbice, sin embargo, para que la Autoridad haya publicado varios informes y opiniones, especialmente sobre las previsiones macroeconómicas y presupuestarias para 2015.

Las recomendaciones formuladas por la AIReF en sus informes y opiniones no son jurídicamente vinculantes para sus destinatarios. Sin embargo, si el destinatario de un informe de la AIReF decide ignorar sus consejos, debe explicar los motivos.

Sea como fuere, la eficacia de las recomendaciones de la AIReF se ve mermada por la ausencia de una obligación jurídica explícitamente impuesta al destinatario para que haga públicas estas explicaciones, como recomiendan los principios comunes aplicables a los mecanismos de corrección presupuestaria nacionales.

La aplicación de la Ley de estabilidad presupuestaria a nivel regional fue menos estricta que en 2013. Pese al evidente deterioro de las finanzas públicas autonómicas a lo largo de 2014, ninguna de las medidas preventivas previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se pusieron en práctica en las Comunidades Autónomas en riesgo de incumplimiento. Y ello pese a que la institución fiscal independiente (AIReF)

recomendó al Gobierno central la activación de dichas medidas a principios de diciembre de 2014. Además, en comparación con 2013, la adopción de las medidas correctivas fue lenta, habiéndose aprobado la mayoría de los Planes Económicos Financieros solo a finales de 2014. Es cierto que la Ley de Estabilidad Presupuestaria fija un plazo de dos años —es decir, el ejercicio corriente y el siguiente— para lograr el cumplimiento de los objetivos, y que en 2015 han aumentado los ingresos afectados a las Comunidades Autónomas en el marco del sistema actual. Sin embargo, cualquier desviación en la ejecución del presupuesto se prorrogará a 2015, haciendo así difícil para las administraciones autonómicas cumplir con el ambicioso objetivo de déficit (0,7 % del PIB).

En este contexto, en diciembre de 2014 el Gobierno central adoptó una serie de medidas encaminadas a mejorar las condiciones de financiación de las administraciones autonómicas y locales. Estas medidas ayudarán a las administraciones autonómicas a alcanzar sus objetivos de déficit para 2015, pero podrían debilitar la disciplina presupuestaria y generar un riesgo moral para ellas.

Han empezado a aplicarse las disposiciones legales españolas sobre morosidad con la publicación de datos comparables sobre las deudas contraídas por el sector público con entidades comerciales. La morosidad tiene efectos perjudiciales para el entorno empresarial, incrementando la carga de las empresas, que ya sufren presiones financieras, lo que en última instancia puede obligarles al cese de sus actividades.

Para resolver este problema, la Administración central española aplicó durante el período 2012-2014 un régimen destinado a pagar las deudas contraídas con entidades comerciales por las Comunidades Autónomas y los entes locales (el mecanismo de pago a proveedores). Se creó un régimen suplementario (el Fondo de Liquidez Autonómico), todavía en vigor, para ayudar a las Comunidades Autónomas a satisfacer sus necesidades de financiación del déficit público.

Además, en diciembre de 2013 se modificó la Ley de Estabilidad Presupuestaria a fin de que todos los subsectores de las administraciones públicas cumplan la regla del pago medio en treinta días para las operaciones comerciales establecida por la Directiva 2011/7/UE, en vigor desde marzo de 2013.

Las modificaciones, cuya aplicación está siendo evaluada actualmente por los servicios de la Comisión, obligan a todas las administraciones a publicar

periódicamente en sus sitios web el plazo medio de pago y establece un procedimiento para que el Ministerio de Hacienda supervise el cumplimiento.

Los primeros datos sobre los plazos medios de pago, calculados con arreglo a una metodología estándar y que cubren todos los subsectores de las administraciones públicas se publicó en octubre de 2014. Esta publicación desencadenó la puesta en marcha del procedimiento para garantizar el cumplimiento de la referida obligación legal, aunque más de diez meses después de la entrada en vigor de la Ley.

Según los últimos datos publicados referidos a noviembre de 2014, la administración de la Seguridad Social es la que tiene el plazo medio de pago más bajo de todos los subsectores de las administraciones públicas, seguida por la Administración central.

Los plazos medios de pago de los entes locales son más cortos que los de las Comunidades Autónomas, aunque ambos están muy por encima del límite de treinta días.

Otras organizaciones del sector privado publican datos que miden los plazos de pago del sector público. Las disparidades con los datos oficiales obedecen a cuestiones metodológicas, ya que las cifras oficiales se refieren a los retrasos medios de pago por encima del límite legal de treinta días.

El cumplimiento de lo dispuesto en la regla del pago medio en el plazo de treinta días sigue siendo un reto, en particular, en las administraciones locales y autonómicas.

En junio de 2014, el Gobierno creó un grupo de trabajo con miras a la reducción del gasto de las Comunidades Autónomas españolas. El grupo ha estudiado la manera de racionalizar en mayor medida el gasto en ámbitos como la sanidad, la educación, el gasto social y la Administración Pública. Para que sean efectivas, las medidas han de ser acordadas en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera (foro que reúne a los representantes de los Departamentos de Hacienda de las Comunidades Autónomas y de la Administración central), y, posteriormente, ser sancionadas legalmente.

En el momento de la redacción del presente informe, se habían definido una serie de medidas, pero aún no se habían publicado ni se había alcanzado un acuerdo en el Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su adopción.

A pesar de las mejoras registradas, diversos aspectos del proceso presupuestario de las Comunidades Autónomas se apartan de las mejores prácticas. La transparencia en la ejecución presupuestaria ha mejorado considerablemente en España a raíz de la publicación más sistemática y frecuente de los datos presupuestarios de las administraciones autonómicas y locales, tanto en términos de tesorería como de contabilidad nacional, y de la creación de la base de datos del Ministerio de Hacienda que recoge información económica y presupuestaria.

Queda, sin embargo, un amplio margen de maniobra para mejorar las prácticas y la transparencia presupuestaria a nivel autonómico.

En primer lugar, varios mandatos de la Ley de Estabilidad no se han cumplido a ese nivel. A modo de ejemplo, algunas administraciones autonómicas aún no elaboran sus respectivos marcos presupuestarios plurianuales especificando, entre otras cosas, los ingresos y los gastos de los años cubiertos. Por otra parte, prácticamente todas las Comunidades Autónomas siguen sin incluir en sus proyectos de presupuesto y en su contabilidad general información sobre la totalidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Estabilidad. Además, los proyectos de presupuesto para 2015 de las administraciones autonómicas no contenían suficiente información pertinente para permitir la comprobación del cumplimiento de la norma de gasto y los objetivos de deuda pública.

En segundo lugar, un mayor grado de convergencia de las prácticas presupuestarias y de contabilidad pública a escala autonómica facilitaría la comparación y la consolidación de los datos presupuestarios para el conjunto de las administraciones públicas, en particular en lo que se refiere a la clasificación económica de las partidas de gastos e ingresos, así como a la clasificación por programas de gasto.

Por último, se recomienda, en aras de la transparencia, un mayor control sobre el gasto no presupuestado (p.ej. la cuenta 413/409) en el ámbito autonómico y local, al objeto de evitar la acumulación de facturas pendientes del sector público.

3.- PROYECTOS EUROPEOS

- Programa Urbact

Programa de intercambio de experiencias entre ciudades europeas y la difusión de conocimientos sobre el desarrollo urbano (2014-2020).

El programa URBACT tiene como objetivo principal ayudar a los municipios a desarrollar soluciones prácticas nuevas y sostenibles que integren aspectos económicos, sociales y medioambientales.

Con más de 10 años de existencia, se trata de un instrumento de cohesión, cofinanciado por el FEDER, los 28 Estados miembros, Noruega y Suiza.

Tras el éxito de Urbact I y II, el actual programa Urbact que es el III se ha desarrollado para continuar con el objetivo del desarrollo urbano sostenible y la consecución de los objetivos de las Estrategia 2020.

Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo iniciada en 2010 con una duración prevista de 10 años. Su objetivo no es solo superar la crisis de la que poco a poco van recuperándose nuestras economías. Se trata también de paliar las deficiencias de nuestro modelo de crecimiento y de crear las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador a través de 5 objetivos:

- Empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años
- I+D: inversión del 3% del PIB de la UE en I+D
- Cambio climático y sostenibilidad energética
 - emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990
 - 20% de energías renovables
 - aumento del 20 % de la eficiencia energética
- Educación
 - tasas de abandono escolar prematuro por debajo del 10%
 - al menos un 40% de las personas de 30 a 34 años de edad deberán completar estudios de nivel terciario
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social

El programa URBACT III programme se organiza en 4 objetivos principales:

1. Mejorar la capacidad municipal para desarrollar y gestionar políticas de desarrollo urbano sostenible con enfoques integrados y participativos.

2. Mejorar el diseño de las políticas urbanas y las practicas sostenibles en estos entornos más urbanos.

3. Mejorar la ejecución de las políticas así diseñadas y las acciones de las estrategias urbanas.

4. Asegurar que tanto técnicos como decisores políticos tienen acceso al conocimiento generado con este programa con el fin de desarrollar acciones concretas en sus municipios.

Para alcanzar estos objetivos el programa distingue tres tipos de acciones:

- Intercambio transnacional,
- Promover la capacidad de los recursos humanos,
- Capitalización (dar valor a los resultados) y difusión.

Que se articulan a través de los cuatro temas que desde el punto de vista del programa conducen al desarrollo urbano integrado:

- Medio ambiente
- Inclusión social
- Economía y
- Gobernanza

Las acciones de este programa se centran en responsables de estas políticas de desarrollo urbano, representantes electos así como otros agentes (agencias públicas, el sector privado o la sociedad civil)

URBACT III cuenta con una dotación de 96,3 M€ y se ha abierto ya una primera convocatoria de Redes de planes de acción que cierra el 16 de junio), con el objetivo principal de mejorar la capacidad de los municipios para gestionar políticas urbanas sostenibles y mejorar las habilidades del personal implicado en el diseño de estas estrategias. Con la participación en estas redes, las ciudades intercambian y comparten experiencias, problemas y posibles soluciones generando buenas ideas para enfrentarse a los retos que el crecimiento urbano sostenible.

Además el programa pone al servicio de los interesados una plataforma de contactos a través de la cual los municipios interesados en participar pueden localizar e interactuar con otros a través de la información que allí se da de ideas de proyectos, necesidades.

Algunos ejemplos:

- Zaragoza participa en la red “City Logo” que tiene como objetivo aprender sobre marketing de ciudades para lograr su posicionamiento internacional.
- Burgos es parte de la red gastronomic Cities en la que cinco ciudades trabajan la gastronomía como punto clave en el desarrollo urbano.

- Programa LIFE Acción por el Clima

El Programa LIFE es el único instrumento financiero de la Unión Europea dedicado, de forma exclusiva, al medio ambiente. Su objetivo general para el período 2004-2020 es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente y clima.

Se trata de una línea de financiación tradicional en Europa si bien en cada periodo van estableciéndose modificaciones conforme a los objetivos generales de la UE. Así los objetivos del programa para el periodo 2017-2020 son los siguientes:

- contribuir a la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente al cambio climático, y a la protección y mejora de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas,
- mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y la legislación medioambientales y climáticas de la Unión, y catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica de los sectores público y privado, incluso aumentando su capacidad,

- apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales, y

- apoyar la aplicación del VII Programa de Acción de Medio Ambiente

El programa se divide en *dos subprogramas*:

- El *subprograma de Medio Ambiente* que comprende las siguientes áreas prioritarias:

- Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos, (agua inundaciones y sequías, aplicación de la legislación de residuos, industria del agua (potabilizaciones...), economía verde y economía circular, bosques, productos químicos, accidentes industriales, calidad del aire, emisiones,)

- Naturaleza y Biodiversidad, (espacios natura 2000, directiva de aves y hábitats, especies exóticas invasoras, especies amenazadas...)

- Gobernanza e Información Medioambientales: campañas de sensibilización y actividades de apoyo para control efectivo y medidas de fomento de cumplimiento de la legislación (ejemplos: políticas de tarificación de agua, eliminación progresiva de residuos reciclables o recuperables en vertederos, residuos de aparatos eléctricos o electrónicos, residuos alimentarios, calidad del aire, ruido, campañas relacionadas con Natura 2000, Estrategia de la UE sobre biodiversidad, responsabilidad ambiental...)

Durante el período de vigencia del presente programa de trabajo plurianual, se asignará un presupuesto de 1 347 millones EUR al subprograma de Medio Ambiente. Al menos un 55 % de los recursos presupuestarios asignados a proyectos financiados mediante subvenciones para actividades concretas se asignarán a proyectos que apoyen la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, incluida la gobernanza y la información relacionadas (artículo 9, apartado 3, del Reglamento LIFE), la asistencia técnica y los proyectos preparatorios. El resto del presupuesto asignado a proyectos se destinará a proyectos con arreglo al área prioritaria de Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos, incluidas la gobernanza y la información relacionadas, la asistencia técnica y los proyectos preparatorios. La asignación por área prioritaria es indicativa y está sujeta al número real de propuestas de

subvenciones para actividades concretas de cada área prioritaria, así como a la correspondiente aceptación por el mercado con arreglo a cada instrumento financiero.

- El *subprograma de Acción por el Clima* ofrece una oportunidad nueva y única de dar apoyo a la ejecución de la política de la UE en materia de clima. En general, contribuirá a que se produzca la transición hacia una economía hipocarbónica y resiliente al cambio climático en la UE, apuntalando estratégicamente la ejecución del paquete de medidas relativas al cambio climático y la energía para 2020 y la estrategia de la UE en relación con la adaptación al cambio climático, y preparará a la UE para los retos que deparará el cambio climático hasta 2030. También deberá apoyar una mejor gobernanza climática a todos los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONG y los agentes locales.

Entre los temas prioritarios de este subprograma encontramos: Apoyo para promover una sociedad postcarbono. Los pioneros y los ejemplos son importantes para orientar el proceso de transición a economías y sociedades hipocarbónicas o Demostración a escala regional o subregional de estrategias de baja emisión de carbono o planes de gestión del uso de la tierra

Con el objetivo de aclarar la participación en el programa, el próximo 23 de junio se celebrará una Jornada Informativa sobre la convocatoria LIFE 2015, organizada por Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conjuntamente con la Agencia Ejecutiva para PYMES (EASME) de la Comisión Europea. La jornada se celebrará en la sede del Ministerio de la Pza. San Juan de la Cruz en Madrid.